

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de su planta embotelladora de vinos y ampliación de su bodega de crianza, emplazada en Casarrubios del Monte (Toledo), por «Bodegas Valdeoro, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a catorce millones setecientos veintiocho mil novecientos veintidós (14.728.922) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y dos (1.472.892) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2449 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Monte Atalaya», lote número 2, del término municipal de Calzada de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real.*

A instancias del propietario de la finca «Monte Atalaya», lote número 2, del término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.461 hectáreas, quedando afectadas 70 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.552.086 pesetas, de las que 1.032.908 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 519.178 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

2450 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la zona «La Consejera», del término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia de los propietarios de la zona «La Consejera», del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes

informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada zona, de una extensión de 144 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 2.290.712 pesetas de las que 1.174.018 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.116.694 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

2451 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos (ampliación) del término municipal de La Peraleja, en la provincia de Cuenca.*

A instancias de los propietarios del término municipal de La Peraleja (Cuenca) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan (ampliación) cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal, de una extensión de 2.238 hectáreas, quedando afectadas 1.788 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.618.993 pesetas de las que 2.069.028 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 549.965 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos (ampliación), así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

M.º DE COMERCIO Y TURISMO

2452 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales de productos agropecuarios para el año 1980.*

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Dirección General ha tenido a bien fijar los cupos globales de productos agropecuarios que regirán durante el año 1980, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente, y para general conocimiento, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 29 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo.